

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las prestes diligencias junto con la Declaración rendida por el señor Justiniano Caicedo el día de hoy, tal como lo dispuso en providencia precedente. Sírvase Proveer. Palmira, 06 de mayo de 2021.

PAOLA ANDREA MEJÍA GUTIÉRREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO
PALMIRA – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA N° 050.-
Seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Evacuada la declaración del accionante, en virtud que la misma se atempera a los presupuestos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, procede el Despacho a AVOCAR el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por el señor JUSTINIANO CAICEDO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.467.438 expedida en Buenaventura, Valle, dirección de notificaciones en la calle 11 # 22-45 B/ la esperanza de Florida, Valle, número telefónico 322 344 0873 – 317 391 1348 – 310 763 0919, contra la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales al MINIMO VITAL, VIDA DIGNA Y SALUD; disponiendo la notificación del Ente accionado. Por otra parte, dado los hechos y pretensiones esgrimidos en el escrito tutela se procederá a vincular por pasiva a i) la Gerencia de Determinación de Derechos de COLPENSIONES, ii) Dirección de Prestaciones Económicas de COLPENSIONES, iii) Mina La Pagua LTDA., e iv) Ingenio María Luisa S.A.; garantizando así el derecho de defensa y debido proceso.

Finalmente es pertinente aclarar que si bien en el escrito de tutela se menciona un acápite como “medida provisional” dentro de la misma no existe pretensión alguna, por lo que este Despacho se abstendrá de pronunciarse al respecto.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la ACCIÓN DE TUTELA presentada por el señor JUSTINIANO CAICEDO, identificado con la cédula de ciudadanía

N° 16.467.438 expedida en Buenaventura, Valle, dirección de notificaciones en la calle 11 # 22-45 B/ la esperanza de Florida, Valle, número telefónico 322 344 0873 – 317 391 1348 – 310 763 0919, contra la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales al MINIMO VITAL, VIDA DIGNA Y SALUD

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite a i) la Gerencia de Determinación de Derechos de COLPENSIONES, ii) Dirección de Prestaciones Económicas de COLPENSIONES, iii) Mina La Pagua LTDA., iv) Ingenio María Luisa S.A. y a todas aquellas personas que pudieran resultar afectadas o comprometidas con el fallo de tutela, para que manifiesten, dentro del término de dos (2) días, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación, lo que consideren pertinente con relación a la presente acción de tutela.

TERCERO: DECRÉTENSE LAS SIGUIENTES PRUEBAS DE OFICIO: 1) ORDENAR al accionado que dentro del término de dos (2) días, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación, manifieste lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrá aportar pruebas, **2) Ténganse** como pruebas las aportadas por el accionante en el libelo de tutela. Líbrese el oficio respectivo, con las prevenciones contenidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991

CUARTO: NOTIFICAR inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. Líbrese las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAROLINA GARCÍA FERNÁNDEZ

Juez

Firmado Por:

CAROLINA GARCIA FERNANDEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 PENAL DEL CIRCUITO PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ebb330d876372d834c85312ff2b06a3ed150c86f0c5366facebfb258a4689e

Documento generado en 06/05/2021 02:11:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**